



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1993

IV Legislatura

Núm. 655

REGLAMENTO

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. DON FELIX PONS IRAZAZABAL,
PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Sesión núm. 4

celebrada el lunes, 29 de marzo de 1993

ORDEN DEL DIA:

— Dictamen, a la vista del Informe presentado por la Ponencia, de la proposición de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados (número de expediente 410/000002) (final).

Se abre la sesión a las cinco horas y quince minutos de la tarde.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, vamos a iniciar la sesión. Comienza la sesión.

Vamos a retomar los trabajos para la elaboración del dictamen relativo a la propuesta de reforma del Reglamento de la Cámara.

de retomar ahora los trabajos a la altura del Título V, «Del procedimiento legislativo», que comprende el artículo 119 y siguientes.

Enmiendas del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Señor Muñoz, ¿desea consumir un turno para todas las enmiendas del Título o quiere defender separadamente las de algún capítulo?

El señor **NUÑEZ CASAL**: Creo, señor Presidente, que puedo consumir el turno para defender todas las enmiendas del Título.

Título V.
Artículos
119 a 165 Recordarán SS. SS. que en la anterior reunión se debatieron los artículos 1 al 118, ambos inclusive. Correspon-

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Nuestra primera enmienda, la número 114, al artículo 124, plantea la necesidad de que la ponencia desarrolle sus sesiones levantando acta taquigráfica de las mismas y de las respectivas defensas o turnos de rechazo, que precederán al informe o texto a someter a Comisión. Entendemos que el tenor de la enmienda es muy claro y que no necesita mayor defensa. Simplemente, es el deseo de nuestro Grupo de que queden plasmadas las distintas posturas de la Ponencia y no el resumen que actualmente se lleva a cabo.

La enmienda número 115 plantea algo que en repetidas ocasiones nuestro Grupo ha defendido, cual es la necesidad de poder solicitar la comparecencia de personas o instituciones que conduzcan, con sus opiniones, a un mejor trabajo de la Ponencia. Nada más lejos de nuestro ánimo que pretender condicionar de alguna manera el trabajo de la Ponencia. Antes al contrario. No se trata de una limitación, sino del enriquecimiento del trabajo de la Ponencia y, por consiguiente, de poder tener a disposición de la misma todas aquellas opiniones e informes que puedan colaborar a una mejor realización del trabajo.

Posteriormente, la enmienda número 116, al artículo 127 -el antiguo artículo 125- postula la necesidad de la constancia de los votos particulares y enmiendas que hayan sido rechazadas en cada artículo a cada grupo parlamentario y, asimismo, las enmiendas transaccionales que hayan podido asumirse para fijar con corrección el texto definitivo que se remita al Pleno por mediación del presidente de la Cámara. No es necesario motivar esta enmienda porque queda clara su finalidad, y porque es coherente con las formuladas anteriormente.

La enmienda número 117, presentada al antiguo artículo 128, fue afectada por la Ponencia, por lo que no procedemos a su defensa.

La número 118, al antiguo artículo 137.3 -actual artículo 139-, estima el plazo de treinta días que se le da al Gobierno excesivo, por lo que propone su sustitución por el de veinte, lo cual va a colaborar a la mayor agilidad y rapidez procedimental.

Señor Presidente, creo que he terminado, porque no tenemos más enmiendas a este Título.

El señor **PRESIDENTE**: Efectivamente, el Título alcanza hasta el artículo 165.

Enmiendas del señor Mur. Tiene la palabra.

El señor **MUR BERNARD**: Voy a defender las enmiendas al artículo 122 -120 de la proposición-, tanto las que he suscrito yo como las de mis compañeros del Grupo Mixto -señores González Lizondo, Oliver Chirivella y Mardones-, que afectan al mismo artículo, aunque pretenden tres cosas diferentes.

Las números 61 y 70 quieren, simplemente, obviar la necesidad de la firma del portavoz en el caso del Grupo Mixto, dadas sus singularidades y donde cada uno es

portavoz de sí mismo. Yo creo que facilita bastante la labor el que no sea exigible para nuestro Grupo.

Entiendo que en los demás grupos la exigencia de la firma del portavoz sea un requisito formal para que el portavoz conozca lo que hacen los miembros de su grupo parlamentario, pero en el caso del Grupo Mixto no tiene ninguna justificación política esa exigencia. De ahí que pidamos simplemente que de lo previsto en el artículo quede exceptuado el Grupo Mixto.

La enmienda número 84, suscrita por el señor Mardones, tiene un grado inferior a nuestra petición anterior. Si no se aceptaran esas dos enmiendas, quisiera hacer constar que en el caso del Grupo Mixto se estaría a lo dispuesto en el artículo 28.1, aquel que ya dejamos atrás y que hacía referencia a que el Grupo Mixto haría su propio reglamento de funcionamiento y en él, evidentemente, se podría también contemplar esta circunstancia, aunque nos gustaría más que figurase expresamente en el artículo 122 y no dejar demasiadas cosas para ese hipotético reglamento interno del Grupo Mixto.

La enmienda número 71, suscrita por los señores González Lizondo y Oliver Chirivella, tiene un sentido muy claro, el de no impedir a los Diputados la presentación de enmiendas a la totalidad; sobre todo, que cuando estas enmiendas sean a la totalidad, no sea obligatorio el texto alternativo, puesto que eso crea una limitación a la hora de presentar una enmienda a la totalidad de devolución. Si se exige la presentación de un texto alternativo, dada la complejidad de algunos proyectos de ley, no estaríamos en disposición de formular tal texto, aunque sí de realizar una crítica política a la totalidad del texto presentado.

Yo creo que son enmiendas muy razonables, que están hechas desde la óptica especial del Grupo Mixto y que no perjudican al resto de los grupos políticos de la Cámara. Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Para su defensa, tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Si no estoy equivocado, en estos momentos mantenemos cuatro enmiendas: las números 197, 199, 200 y 201, a este Título V. La primera, la número 197, queda retirada en este instante toda vez que su intención, que era una mejora técnica, ha sido ya aceptada en fase de Ponencia mediante unas pequeñas modificaciones en los apartados anteriores.

La enmienda 199, al artículo 136 del informe de la Ponencia, trata de introducir lo que nosotros entendemos una mejora de tipo técnico, que no altera el contenido de este artículo ni su intención del mismo, mediante la cual se propone que la Presidencia de la Cámara, al distribuir el mensaje motivado del Senado que incorpora las enmiendas de la segunda Cámara a los proyectos de ley enviados por el Congreso de los Diputados, comunique a los grupos parlamentarios el plazo concreto de que disponen para poder solicitar el turno en contra. Intenta-

mos con esta redacción concretar el plazo, que hoy queda indeterminado en el informe de la Ponencia.

La enmienda 200 al hoy artículo 146, antes 144, propone la creación de un nuevo apartado, que sería el número 4, que sugiere establecer una información directa a los grupos parlamentarios de la Cámara del proyecto de ley de presupuestos, a cargo del propio Gobierno. Es decir, que una vez presentado el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado en esta Cámara, el Gobierno celebre una sesión informativa con los portavoces de los grupos parlamentarios en el seno de la Comisión de Presupuestos, con la finalidad de dar a conocer inmediatamente a los distintos grupos de la Cámara el contenido, los objetivos y las líneas generales del proyecto presentado por el Gobierno.

La enmienda número 201, al hoy artículo 148, anteriormente 146, sugiere suprimir tres de los cuatro apartados que contiene. De acuerdo con el artículo 134.1 de la Constitución, corresponde al Gobierno la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado y a las Cortes Generales su examen, enmienda y aprobación. Entendemos que no se adecuan, literalmente al menos, al texto constitucional las disposiciones reglamentarias que contiene el número 2 de este artículo 148, al otorgar a la Mesa de la Comisión de Presupuestos unos poderes de calificación de enmiendas que llegan a admitir o no a trámite mediante unos sistemas de baja de igual cuantía en otros conceptos, etcétera, lo que va en detrimento de la libertad de acción del propio Parlamento, de sus Diputados y de sus grupos parlamentarios.

Estimamos que sólo a partir de la ley de presupuestos ya aprobada puede requerirse la conformidad del Gobierno para tramitar aquellas proposiciones o enmiendas que supongan aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestados en el ejercicio en curso, tal como establece el artículo 134.6 de la Constitución y el artículo 122.1 de esta proposición de Reglamento, y no que sea el propio Parlamento el que se autorregule a la baja la posibilidad constitucional de enmendar el proyecto de ley presentado por el Gobierno.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Grupo del CDS.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Caso.

El señor **CASO GARCIA**: Sólo tenemos viva en estos momentos una enmienda, la número 23, que propone algo que, a nuestro juicio, es bastante revolucionario a efectos de las competencias que podría tener el Parlamento a la hora de discutir los presupuestos. Pretendemos que se considere habilitado el mes de julio para que se celebren las comparecencias de autoridades y funcionarios, a efectos de informar sobre las líneas básicas presupuestarias.

¿Por qué decimos esto? Tal como se ha configurado la práctica del debate presupuestario, cuando comparecen las autoridades y funcionarios, a mi juicio, son comparecencias redundantes. Sólo hacen remachar lo que ya ha dicho el Ministro en defensa del presupuesto que ya ha

aprobado el Consejo de Ministros. Los grupos parlamentarios tienen, por pura lógica, un déficit enorme de información sobre proyectos alternativos, en las diversas secciones, de lo que se podría hacer. Por tanto, suelen ser muchas veces sólo enmiendas muy sectoriales, muy particularizadas, con intereses muy localistas, en vez de discutir con seriedad sobre proyectos alternativos que se pudieran hacer tanto en el Ministerio de Obras Públicas, como en el Ministerio de Defensa, o en cualquier otro Ministerio, de distintas inversiones alternativas, que pudieran considerar los grupos parlamentarios más procedentes que las que ha decidido el Gobierno. Sólo antes de que haya tomado una decisión final el Gobierno es cuando las autoridades responsables están en condiciones de informar adecuadamente a la Cámara de cuáles son los proyectos alternativos que se podrían financiar con el presupuesto.

Es lógico que el Gobierno y los grupos que le apoyen hagan su elección, pero creemos que sería también considerablemente lógico que el resto de los grupos parlamentarios tuvieran la misma información de la calidad o de las razones que avalan otros proyectos alternativos, sea en el ámbito de las inversiones públicas, de los servicios sociales, o de cualquier otro terreno. Pensamos que de esta manera el debate presupuestario se enriquecería notablemente. Se haría sobre bases ciertas, sobre proyectos reales constatados por la Administración sobre su viabilidad, e incluso incidiría muchas veces en que en el debate parlamentario se pudiera conseguir un mayor consenso en torno a objetivos presupuestarios que gozaran de mayor respaldo de la Cámara. Esta es nuestra enmienda viva.

Quiero recordar que la enmienda que presentamos al artículo 138, por la que pedimos que haya un mínimo de proposiciones de ley de las comunidades autónomas que se discutan en la Cámara en cada período de sesiones, ha sido aceptada por unanimidad por la Ponencia. Creemos que es de justicia porque se estaba obviando. También quedó clara en la anterior sesión de la Comisión la regulación de la oficina presupuestaria, a base de enmiendas transaccionales del Grupo Socialista con las enmiendas nuestras y del Grupo Popular.

Quiero por anticipado sumar mi voto favorable a que se incorpore en este mismo título de la reforma de los estatutos la resolución de la Presidencia que ya ha sido acordada por la junta de Portavoces.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Grupo Popular. (Pausa.)

Se dan por decaídas.

Pasamos al turno en contra.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Beviá.

El señor **BEVIA PASTOR**: La verdad es que este Título V, «Del procedimiento legislativo», es realmente uno de los títulos en el que el trabajo previo de la Ponencia a la elaboración de la propuesta de reforma, y más tarde en el trabajo para elaborar su informe, se han producido modificaciones más importantes.

En el procedimiento legislativo, que es común a toda la tramitación legislativa, se ha buscado, de un lado, agilizar esa tramitación, evitando duplicidades en los trámites, fundamentalmente bajo la reducción en la mayoría de los casos –sólo excepcionalmente queda una Ponencia colegiada– de la figura del ponente, que, además de personalizar la iniciativa legislativa de una manera mayor, se limita a ordenar las enmiendas y a informar sobre aquellas que entiende que deben ser incorporadas al proyecto o a la proposición de ley, y aquellas otras que estima que deben ser rechazadas.

Junto a ese trámite de agilización legislativa, separa claramente lo que son debates políticos, que fundamentalmente se centran en el Pleno. Es el primer debate de totalidad –nada más publicado el proyecto de ley–, al que se somete todo proyecto de ley sin esperar a que haya grupos que puedan presentar o no enmiendas de devolución, y posteriormente el debate en el Pleno sobre el dictamen de la Comisión (que en el ámbito de la Comisión está establecido que sea minucioso, concreto, fundamentalmente técnico), mientras que la valoración política sobre cómo queda el proyecto de ley tras ese dictamen de la Comisión se hace también en el Pleno. Así pues, en principio, todo proyecto de ley queda sometido a dos debates políticos: el inicial sobre la oportunidad, contenido general, que es el debate de totalidad, y el debate del dictamen, y un debate, como he dicho antes, más técnico en la Comisión.

Y eso mismo que se establece para el procedimiento legislativo común se traslada también al proyecto de ley de Presupuestos, con un debate de totalidad que no ha de esperar a la finalización del plazo de enmiendas, a los treinta días de publicado el proyecto de ley de Presupuestos, sino que inmediatamente después de publicado, es decir, a los tres, cuatro o cinco días de la presentación del proyecto de ley, queda sometido a ese debate.

De la misma manera, la figura del ponente frente a la Ponencia colegiada es la que va a dar una mayor agilidad a la tramitación, y se reserva, igual que en el procedimiento legislativo común, el trámite de Pleno, cuando se debate el dictamen de la Comisión, para que se hagan dos debates políticos: uno sobre el conjunto del articulado, y otro sobre el conjunto de las secciones.

Queda pendiente, en el apartado d), incorporar el procedimiento de tramitación de la reforma de los estatutos, al que también mi Grupo quiere expresamente manifestar aquí su acuerdo con la inclusión de la resolución de la Presidencia, puesto que corresponde a este Título. A la vista del avance que significa la nueva tramitación legislativa que contempla este proyecto de ley con relación a la tramitación vigente, las enmiendas son concretas y menores; enmiendas que se refieren a modificación de plazos o a ampliación de tiempos de debate. Por ejemplo, Izquierda Unida, en la enmienda número 118, que se refiere a que el plazo de treinta días de los que dispone el Gobierno, según el informe de la Ponencia, para que exprese su negativa o no a la tramitación de una proposición de ley, queda reducido, según Izquierda Unida, a veinte días. Nosotros entendemos que el plazo de treinta

días ha venido funcionando con absoluta normalidad y que en algún caso excepcional en el que por acumular iniciativas coincidentes a alguna de las proposiciones de ley presentadas no ha cubierto ese plazo, ha habido la flexibilidad suficiente para no impedir la agilidad de los trabajos de la Cámara. En consecuencia, pensamos que no es necesario incorporar la citada enmienda.

La número 112, de Izquierda Unida –aunque no se refiere en este caso a plazos–, solicita que se publique el proyecto de ley y los antecedentes. De hecho, está ocurriendo así. Los antecedentes se remiten y se distribuyen a los grupos parlamentarios. Entendemos que recargar mecánicamente ese trabajo de publicación, cuando de hecho están distribuidos a los grupos parlamentarios, es innecesario.

En cuanto a la fijación si no de plazos, sí de ampliación de tiempos de debate, nos parece oportuno aceptar la enmienda 113 de Izquierda Unida, que solicita que en ese debate de totalidad nuevo al que se somete todo proyecto de ley una vez publicado por la Cámara, el tiempo de los turnos de los diferentes portavoces sea de quince minutos en lugar de diez. Parece razonable en cuanto que actualmente, y de acuerdo con el Reglamento vigente, el tiempo de que disponen los portavoces que presentan enmiendas de totalidad es de quince minutos y si bien es cierto que los portavoces que fijan sólo posición y que no presentan enmienda de totalidad disponen de diez minutos, parece oportuno y razonable extender a todas las intervenciones, en un debate de totalidad nuevo, que no requiere la presentación de la enmienda correspondiente, sino que es automático, que los turnos de todos los portavoces sean de quince minutos.

Con relación a los plazos, el Grupo Catalán (Convergència i Unió) ha presentado dos enmiendas. La número 199, al artículo 136.1, solicita que cuando vienen al Congreso las enmiendas introducidas por el Senado, se señale el plazo concreto. Ya dice el informe que hay un plazo mínimo de dos días para solicitar por escrito un turno en contra de esas enmiendas. Entendemos que no es necesaria una mayor concreción, nos parece oportuno –si no está fijado– el término «el final de plazos» y entendemos, como hasta ahora, que el tiempo de cierre es el tiempo del comienzo de la sesión, lo cual ya está así recogido.

La enmienda número 200, también del Grupo Catalán (Convergència i Unió), se refiere a la presentación de una sesión informativa, inmediata a la presentación, con los portavoces de la Comisión de Presupuestos Generales del Estado. Aunque lo pensaremos de cara al Pleno, nos parece que ya se ha producido un cambio sustancial con respecto a la situación actual. En la situación actual es verdad que los portavoces no pueden manifestarse con relación al conjunto, no pueden hacer una primera aproximación hasta que se celebre el debate de totalidad. Dado que el debate de totalidad exige establecer un plazo –aunque muchas veces no agota los treinta días, es dilatado– de presentación de enmiendas, efectivamente queda esa primera opinión de los portavoces alejada del momento de la presentación de los presupuestos. Ahora bien, si tenemos en cuenta que con la nueva tramitación,

una vez publicado el proyecto de ley, automáticamente se produce el debate de totalidad, la diferencia entre entrada del proyecto de ley de presupuestos en la Cámara, información previa, y el pronunciamiento de los diferentes portavoces sobre el proyecto de ley de presupuestos es de un tiempo corto, apenas una semana o menos. Por tanto, en principio, no vamos a aceptar tal enmienda, aunque -repito- podemos estudiar de aquí al Pleno si además de esto sería conveniente establecer algún otro sistema parecido al que propugna el Grupo Catalán en su enmienda al artículo 146.4, nuevo.

Hay unas enmiendas menores, sobre plazos o ampliación de tiempos de debate, o algunas otras cuestiones de detalle, como, por ejemplo, la número 114 al artículo 126, defendida por el portavoz de Izquierda Unida, que pretende que se tome acta taquigráfica de las sesiones de Ponencia. Aparte de ser menores, en la mayoría de los casos, quizá en el 99 por ciento de los mismos, sería imposible realizar lo que propone su portavoz, dado que el informe de la Ponencia sobre el reglamento contempla sólo como una excepcionalidad el funcionamiento de una Ponencia colegiada, y establece, en cambio, como norma general la figura de un único ponente. Ese único ponente es el que ordena, de acuerdo con lo que indica el artículo 126.1 y 126.3, sistemáticamente el conjunto de enmiendas y hace una propuesta, ni siquiera incorpora, sino que ordena las que deben ser incorporadas o rechazadas, y el debate se hace ante la Comisión.

Por este mismo motivo no podemos aceptar la enmienda número 115 de Izquierda Unida, que solicita comparecencias ante la Ponencia. ¿Ante un único ponente, como va a ocurrir en la mayoría de los casos? No tiene sentido. Aparte de que es una competencia de la Comisión, tal y como está establecido en el artículo 50, apartado 1, letras c) y d) del Reglamento, no parece oportuno, ni en aquellos casos excepcionales en los que actúe un Ponencia colegiada, que se hurte a la Comisión, a toda la Comisión, un amplio conocimiento, que sería el que comportarían estas comparecencias, para que pueda adoptar el conjunto de la Comisión -repito- las decisiones correspondientes.

La enmienda número 201 del Grupo Catalán (Convergència i Unió) pretende la supresión de los apartados 2, 3 y 4 del artículo 148. Nos parece que no es un reflejo de lo que establece el artículo 134.6 de la Constitución. No hay por qué limitar y entender restrictivamente que la necesidad de conformidad del Gobierno para aquella iniciativa legislativa o enmienda que suponga aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios, tiene que referirse siempre a iniciativas relativas a los presupuestos de un año y una vez aprobados los presupuestos. Entendemos que es una iniciativa general que ha venido funcionando, puesto que esto sí que aparecía en el Reglamento vigente con absoluta normalidad y, en general, en ningún momento ha habido una indefensión por parte de los grupos cuando plantean una política de incremento de ingresos e incremento de gastos, o disminución de ingresos con la disminución de gastos. Eso no se ha producido, por lo que no es precisa esta enmienda.

Igualmente, en relación con la enmienda número 23 del CDS, que afecta al artículo 147, apartado 2, en la que solicitan que se habilite el mes de julio para que puedan celebrarse las comparecencias de autoridades, de cara al futuro proyecto de Presupuestos Generales del Estado, entendemos que si la Constitución le permite al Gobierno no cerrar el proyecto de Presupuestos y no aprobarlo hasta el mes de septiembre, y es el Gobierno el que tiene la competencia de elaborar unos Presupuestos coherentes en todas y cada una de las secciones, no parece que tenga mucho sentido la comparecencia de diferentes subsecretarios que, a lo sumo, pueden plantear propuestas iniciales, y seguramente alternativas de la misma Administración, al presupuesto de su sección, pero después es el Gobierno el que acepta unas o rechaza otras para dar esa coherencia conjunta a la totalidad del proyecto de Presupuestos. Por ello, nos parece que la ubicación adecuada, el momento oportuno para que se efectúen esas comparecencias es el que se da actualmente y que figura en el informe, es decir, una vez remitido el proyecto de Presupuestos a la Cámara.

Me quedan solamente por contestar las enmiendas del Grupo Mixto, que son las presentadas por el señor Mur, el señor Mardones y Unión Valenciana, en las que piden que se exceptúe el Grupo Mixto de la exigencia de que el escrito de enmiendas lleve la firma del portavoz. El informe de la Ponencia está planteado desde la perspectiva del artículo que atribuye a todos los grupos los mismos derechos. En consecuencia, parece razonable establecer las mismas condiciones. No obstante, de aquí al Pleno vamos a estudiar alguna medida y es posible que encontremos alguna fórmula para tener en cuenta esa particularidad especial planteada por el Grupo Mixto.

En cuanto a la enmienda número 71 de Unión Valenciana, en la que vuelven a hablar de la enmienda de totalidad de devolución, que efectivamente no aparece en el artículo 122, tal vez no se ha tenido en cuenta en su formulación que todo proyecto de ley que se remite a la Cámara, automáticamente, por mandato del precepto correspondiente del Reglamento, será sometido, una vez publicado, a un debate de totalidad en el que correspondería lógicamente plantear la enmienda de devolución. Esa es la razón por la que se ha contemplado aquí la posibilidad de que los diferentes grupos parlamentarios puedan presentar enmiendas de totalidad de devolución, porque, en cualquier caso, ese debate se celebra siempre y en todos y cada uno de los proyectos de ley.

Creo que con esto damos respuesta, señor Presidente, a las enmiendas defendidas. En este momento, quisiera indicar que hemos advertido en diferentes artículos de este título una serie de errores o de incorrecciones, para cuya subsanación propondríamos ahora unas enmiendas a la Presidencia para que, en el caso de que no hubiera inconveniente por parte de los grupos, se votaran y se incorporaran al texto del dictamen. La primera de estas enmiendas de subsanación de incorrecciones o de errores es mínima y va dirigida al título de la sección 1.ª del capítulo segundo de este Título V, apartado 1. Se propone eliminar la preposición «de» del título que dice «de la

presentación...», que aparece en la primera división de esta sección, y que quedara «presentación de los proyectos de ley», sin la preposición «de». Se trataría de armonizarlo con las restantes divisiones de esta sección, que en ningún caso empiezan con esa preposición. Por tanto, es una enmienda de pura decoherencia de redacción con el comienzo de las diferentes secciones.

La segunda trata de enmendar un error. En el artículo 124.2 se establece la remisión al artículo 120, cuando en realidad corresponde hacer la remisión al artículo 123. La actual remisión al artículo 120 no tiene ningún efecto porque el plazo de enmiendas se abre siempre una vez realizado el debate de totalidad, y en cambio la remisión debe hacerse al artículo 123, que es el que recoge los trámites de calificación de enmiendas.

La tercera va dirigida al artículo 139. Proponemos modificar, en la letra c) del apartado 4, la referencia exclusiva a tramitación acumulada de dos proposiciones, ya que hemos sido testigos muchas veces de que han sido dos o más las proposiciones cuya tramitación se acumula; por eso pretendemos que se sustituya por la expresión: «tramitación acumulada de dos o más proposiciones».

En el artículo 143, apartados 1 y 2, referidos a la Ponencia, de acuerdo con el conjunto de los diferentes artículos de este Título V, entendemos que no debe referirse sólo a la Ponencia, sino que debe decir «... o el correspondiente ponente o ponencia colegiada»; es decir, se trata de contemplar las dos posibilidades. En el apartado 2 ocurre exactamente igual: hacer referencia no solamente a la Ponencia, sino también al ponente o a la Ponencia colegiada que redacte los informes.

En el título de la sección 6.ª del capítulo tercero se habla solamente de la tramitación de un proyecto de ley en lectura única, pero no hay razón para mantener la exclusión de las proposiciones de ley, que fue lo que se hizo en 1982 y que ha venido arrastrándose hasta ahora. Nosotros proponemos que el título de la sección 6.ª de ese capítulo tercero del Título V sea «De la tramitación de un proyecto o proposición de ley en lectura única».

En el artículo 164 proponemos la modificación del apartado 3 de la manera siguiente: «Adoptado este acuerdo, la Mesa ordenará la apertura del plazo de enmiendas, cuya presentación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 122.2 de este Reglamento, con la particularidad de que también podrán presentarse enmiendas de totalidad de devolución cuando se trate de un proyecto de ley.» Y como consecuencia de esa modificación en el apartado 3, el apartado 4 comenzará de la siguiente manera: «Una vez calificadas las enmiendas por la Mesa de la Cámara, el proyecto... «Se trata fundamentalmente y casi en exclusiva de mejorar la redacción del precepto.

Finalmente, en el artículo 165, apartado 3, proponemos sustituir el texto actual por el siguiente: «La presentación de enmiendas se ajustará, en este caso, a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo anterior, con la particularidad de que tendrán la consideración de enmiendas de totalidad de devolución aquellas que se dirijan a la modificación del acuerdo, concierto o pacto cuya aprobación se pretenda por medio de estas iniciativas, o que

presentándose el articulado de las mismas afecten al contenido de aquél.» Además de eliminar un actual error de redacción, lo que incorpora el nuevo texto es el criterio sentado recientemente por la Mesa y la Junta (así ocurrió en los proyectos de ley sobre confesiones religiosas, o en el mismo proyecto de ley sobre Maastricht), de que pueden presentarse enmiendas que, por no afectar al acuerdo o pacto, no deben tramitarse como enmiendas de totalidad; por ejemplo, las cláusulas de entrada en vigor, los controles adicionales, etcétera.

Estas serían, señor Presidente, las enmiendas de corrección o subsanación de errores que el Grupo Socialista propone a la Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Brevísimamente, señor Presidente. Creíamos que la enmienda número 112 iba a aprobarse, porque la redacción de la Ponencia daba la impresión de que ordenaba la publicación de todo, del proyecto más los antecedentes, y no sé por qué el ponente socialista no lo ha hecho así. No es que la enmienda sea de un gran calado, pero sí tiene la intención de aligerar la lucha contra el papel de los Diputados. Entre la fotocopia y la imprenta en el Boletín hay una notable diferencia. Siendo de tan poco calado la enmienda es una gran oportunidad para que el Grupo Socialista pueda ejercer la generosidad sin un notable costo.

En cuanto a la Ponencia y a la posible comparecencia de personalidades, ya habíamos dicho en nuestra defensa que no lo entendíamos como algo habitual, que en ningún caso limitaba la libertad plena de trabajo y que simplemente lo decíamos como un enriquecimiento. Teniendo en cuenta esta excepcionalidad, no entendemos muy bien cuál es el motivo por el cual no se acepta nuestra enmienda.

Nada más, señor Presidente. (El señor **Oliver Chirivella pide la palabra.**)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Oliver, le voy a dar la palabra, pero normalmente debe intervenir el que ha sido contradicho. Su señoría todavía no ha intervenido, pero tiene la palabra.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Se ha producido una situación un poco especial en la defensa de las enmiendas. El Grupo Socialista ha dicho que intentará buscar una solución a la enmienda número 70 de Unión Valenciana, junto a la 61 y a la 84. Si la solución que se busca va a significar de alguna manera que queda dañada la figura del portavoz del Grupo Mixto, como es sólo a efectos de conocimiento, de decir este señor pertenece al Grupo Mixto y nada más, ante el temor de que haya algo que no se entienda muy bien, Unión Valenciana retira su enmienda número 70. (El señor **Beviá Pastor pide la palabra.**)

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Beviá.

El señor **BEVIA PASTOR**: Con relación a la enmienda 112, de Izquierda Unida, sobre la publicación de los antecedentes, creíamos que lo que decíamos no estaba en contradicción con el informe de la Ponencia en cuanto al apartado primero del artículo 120.1, que dice que el Gobierno remite a la Cámara unos proyectos de ley y los acompaña de una exposición de motivos y de unos antecedentes, lo cual no significa que necesariamente se publiquen. Entendíamos que era mejor la otra fórmula. En cualquier caso, es una cuestión menor y vamos a aceptar la enmienda número 112 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

El señor **PRESIDENTE**: Antes de proceder a las votaciones correspondientes a este título, quiero hacer dos observaciones. La primera es que de las intervenciones que han tenido lugar se ha desprendido la conformidad, por no decir el consenso, en la incorporación al texto del dictamen del contenido de la resolución aprobada con el parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces, relativo a la reforma de los estatutos de autonomía. Habida cuenta de la extensión que pasa a cobrar la materia de la reforma de los estatutos, parece prudente englobar lo que ahora pasarían a ser los artículos 159 a 174 bajo la sección 3.ª bis, con el rótulo: «De la reforma de los estatutos de autonomía». Y los artículos 150 a 158, ambos inclusive, constituirían la sección 3.ª, con la denominación: «De la aprobación de los estatutos de autonomía». Esta es la primera observación.

La segunda se refiere a tres correcciones que creo que van a merecer de SS. SS. la consideración de técnicas. El artículo 125.2 dice: «Finalizada la deliberación, el presidente de la Comisión someterá a votación...» Parece que debería decir: «Finalizado el debate...» En las comisiones se produce un debate y no una deliberación, y, además, el número 1 anterior hace referencia a que «... se procederá a su debate en Comisión...». Por tanto, debe referirse a una vez finalizado el debate y no la deliberación. **(El señor Martín Toval pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor **MARTIN TOVAL**: Señor Presidente, ¿eso incluye también la modificación del título del punto III que se titulará: «Debate en Comisión» y no «Deliberación en Comisión»?

El señor **PRESIDENTE**: Efectivamente.

En el artículo 139.4 se dice: «Salvo cuando por acuerdo de la Junta de Portavoces se incluyan en el orden del Pleno iniciativas legislativas...» Creo que debería suprimirse, sin merma alguna del significado de este apartado, la expresión «por acuerdo de la Junta de Portavoces», porque los puntos no se incluyen en el orden del día por acuerdo de la Junta de Portavoces, sino por previsión del propio Reglamento, por acuerdo de la Presidencia con la conformidad de la Junta de Portavoces. Por tanto, el punto 4 podría quedar perfectamente en: «Salvo cuando se incluyen en el orden del día del Pleno iniciativas legislativas del Senado...»

Si las observaciones anteriores eran técnicas, la siguiente y última que voy a proponer a SS. SS. me parece que es absolutamente obligada. En el artículo 166.1 se dice: «El debate y votación sobre la convalidación o derogación de un Real Decreto-ley se realizará en el Pleno de la Cámara o de la Diputación Permanente...» y debe decir «... o en la Diputación Permanente». Asimismo, en el siguiente inciso, después del punto y aparte, continúa: «En todo caso la inserción en el orden del día de un Decreto-ley...» y debe cambiarse por «... la inclusión en el orden del día de un Decreto-ley...». Se insertan los textos en el Boletín Oficial y se incluyen los puntos en el orden del día. **(El señor Martín Toval pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor **MARTIN TOVAL**: Señor Presidente, antes de iniciar las votaciones, si me lo permite S. S., con referencia a la expresión hecha ya por mi Grupo en la réplica, sobre la aceptación de las razones que indicaba el portavoz de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya por lo que se refiere a su enmienda 112, le propondríamos al señor Núñez una redacción transaccional que resolviera el tema, y no que lo hiciera sólo en parte y creara otro problema.

La redacción de la enmienda del Grupo de Izquierda Unida puede hacer entender, después del debate habido, que lo que no se publica es la exposición de motivos, porque sólo se publica el proyecto y sus antecedentes y no la exposición de motivos. Por tanto, propondría que dijera: «La Mesa ordenará la publicación del proyecto y los documentos que le acompañen...» y seguiría el texto, con lo cual es evidente que están incluidos los antecedentes, la exposición de motivos y la memoria económica en su caso, o los documentos que quiera acompañar el Gobierno.

El señor **PRESIDENTE**: ¿De acuerdo, señor Núñez?

El señor **NUÑEZ CASAL**: Sí, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos las enmiendas números 112 y 113, del Grupo de Izquierda Unida, con la corrección expuesta por el señor Martín Toval.

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Votamos las restantes enmiendas de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 23; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Mixto, excepto la número 70, de los señores González Lizondo y Oliver Chirivella, que ha sido retirada.

Votamos la enmienda del señor Mur.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 24; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Votamos la enmienda del señor Mardones.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 24; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Votamos las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió), excepto las que han sido retiradas en el curso de la intervención del señor López de Lerma.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 24; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos la enmienda del Grupo del CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 24.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Votamos las enmiendas consistentes en subsanación de errores, presentadas por el Grupo Socialista, a la denominación de la Sección 1.ª del Capítulo Segundo del Título V, al artículo 124.2, al 139, al 143, al nombre de la Sección Sexta del Capítulo Tercero del Título V, al artículo 164, apartados 3 y 4, y al artículo 165.3.

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Sometemos a votación la incorporación de la regulación de la reforma de los Estatutos de Autonomía en los términos en que ha sido expuesta.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Sometemos a votación las correcciones técnicas que han sido propuestas por la presidencia en relación con los artículos 125 y 139.

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Vamos a proceder a la votación del texto de la Ponencia. (El señor Núñez Casal pide la palabra.) ¿Señor Núñez?

El señor **NUÑEZ CASAL**: Señor Presidente, desearía la votación separada de los artículos 126 y 127.

El señor **PRESIDENTE**: Votación correspondiente a los artículos 126 y 127.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 26; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los artículos 126 y 127.

Votamos los restantes artículos del Título V.

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

Título VI, control sobre disposiciones con fuerza de Ley. Enmiendas del Grupo Catalán. Tiene la palabra el señor López de Lerma. Título VI
Artículos
164 a 166

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Señor Presidente, efectivamente, mantenemos a este Título VI dos enmiendas, que son los números 202 y 203, que corresponden a los artículos 167 y 168 del informe de la Ponencia.

Se trata de una propuesta de control por parte del Congreso de los Diputados de la delegación legislativa prevista en el artículo 82 de la Constitución. Respetando la misma, obviamente, lo que proponemos es que se habilite un plazo de un mes para que, publicado el texto articulado hecho por el Gobierno, quien quiera presentar alguna objeción la puede hacer y que la misma se ventile en la Comisión de la Cámara correspondiente mediante un dictamen que posteriormente debería ser objeto de debate en el Pleno del Congreso de los Diputados.

Nosotros entendemos que, siendo buena la delegación legislativa, sería mejor para un mayor control del Parlamento sobre los actos del Gobierno que se incluyera nuestra propuesta de un control del Legislativo sobre los actos del Ejecutivo, aunque los mismos tengan fuerza de ley y en este caso sea delegación prevista en el artículo 82 de la Constitución.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Beviá.

El señor **BEVIA PASTOR**: Señor Presidente, la Constitución, en el artículo 82, y, dentro de él, en su apartado 6, establece la posibilidad de que las leyes de delegación puedan establecer en cada caso fórmulas adicionales de control. Por lo tanto, a nosotros nos parece correcto el tratamiento que merece en el Reglamento. El Reglamento, en el artículo 167, está refiriéndose a aquellos casos en los que la Ley de delegación no ha establecido control adicional por parte del Congreso de los Diputados; establece solamente la obligatoriedad de la publicación en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales». En cambio, en el artículo 168 se refiere a aquellos casos concretos en que las leyes de delegación hayan establecido un control adicional de esa legislación delegada por parte del Congreso.

Y aquí, en este caso, en el artículo 168 sí que establece unos mecanismos, un procedimiento para que, efectivamente, el Congreso de los Diputados pueda efectuar ese control.

Nos da la impresión de que las dos enmiendas, las números 202 y 203, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), lo que hacen es extender a todos los casos; se haya establecido o no en la ley de delegación ese control adicional, establecer el mismo procedimiento. Por tanto, a nosotros nos parece más razonable tal como está contemplado en los artículos 167 y 168, distinguiendo aquellos casos en los que la ley de delegación establece ese control adicional por el Congreso de aquellos casos en que no lo establece. Por ello nosotros mantenemos el texto del informe de la Ponencia.

El señor **PRESIDENTE**: El señor López de Lerma tiene la palabra.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Señor Presidente, muy brevemente. No se trata de modificar esta posibilidad constitucional de que la propia delegación legislativa contemple un control posterior, sino que, respetando la misma, aquella delegación que no contemple ese control posterior también pueda ser objeto de control de oficio -digámoslo así- por parte del Parlamento, a través de la presentación de objeciones o reparos que deberían ser objeto de debate o de tratamiento en la Comisión correspondiente.

Se trata de incorporar un mecanismo de control sobre una potestad legislativa amplia, como normalmente es la delegación del artículo 82 de la Constitución, y que el Parlamento tuviera siempre, en todo momento, la última palabra sobre si la delegación hecha en el Gobierno ha sido respetando escrupulosamente el mandato del Parlamento.

Ese es el objetivo, no otro, de nuestra enmienda, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Beviá tiene la palabra.

El señor **BEVIA PASTOR**: Señor Presidente, la verdad es que, entendiendo las razones que apunta el señor López de Lerma, a nosotros nos parece que si es el Parlamento el que dicta la ley de delegación, sería el momento apropiado, cuando dicta la ley de delegación, cuando aprueba la ley de delegación, de establecer allí todas las cautelas precisas, y las puede establecer. Por tanto, creemos que no es necesario. Cuando al dictar la ley de delegación el Congreso de los Diputados no establece esa cautela, entendemos, repito, que no es necesario que haya una especie de control de oficio, cuando la exigencia de control la ha establecido o no el propio Parlamento en la ley de delegación.

Por ello, creemos que es innecesario, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar al debate del

título VII, al que hay una enmienda, la número 24, al artículo 176 bis, del Grupo del CDS.

El señor Caso tiene la palabra.

El señor **CASO GARCIA**: Señor Presidente, ya lo hablamos en el trámite de Ponencia y todos estábamos de acuerdo en considerar la cuestión.

Quiero recordar a SS. SS. que lo que nosotros pretendemos es que las comunicaciones del Gobierno que se remitan al Congreso en cumplimiento en lo dispuesto en Declaración XIII del Tratado de la Unión Europea, se tramiten de acuerdo a como previene el Reglamento para las comunicaciones del Gobierno. Pensamos que es importante abrir un título especial para los actos del Congreso en relación con la Unión Europea. Ya hay una proposición de ley en marcha en el Congreso para reformar la actual ley que regula la composición de la Comisión mixta, y quiero recordar que también debatimos en Ponencia la conveniencia de que, a la vista de la complejidad creciente de las relaciones entre el Congreso y el Senado con los actos emanados de la Comunidad Europea, analizáramos la conveniencia de, en su día, contemplar la posibilidad de dividir la actual Comisión mixta y que haya una Comisión en el Congreso y otra en el Senado. Nosotros somos claramente partidarios de esta fórmula. En todo caso, creemos que, si no se está en estos momentos en condiciones de buscar una transacción que nos permita modificar la situación de la Comisión mixta Congreso y Senado, en todo caso es bueno que en el Reglamento tengamos ya un anclaje para la relación del Congreso de los Diputados con los que emanan de la Unión Europea, teniendo en cuenta el mandato que existe en esa Declaración XIII del Tratado de la Unión Europea.

El señor **PRESIDENTE**: Hay una enmienda del Grupo Catalán (Convèrgencia i Unió) a los artículos 182 y 183. El señor López de Lerma tiene la palabra.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Señor Presidente, son unas enmiendas que tratan de adecuar el contenido de este artículo 182 y, anteriormente, del artículo 180 del proyecto de reforma a la casi literalidad del artículo 145.2 de la Constitución y de los diferentes estatutos de autonomía.

Nosotros entendemos que la autorización de las Cortes para acuerdos entre comunidades autónomas sólo es preceptiva cuando se trate de acuerdos de cooperación entre comunidades que no sean para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas. La redacción que se da a este artículo 182 puede dejar la puerta abierta, como es obligado, a que la Comisión correspondiente diga que no es necesaria la autorización. Se introduce un recelo y un mecanismo de puesta en guardia a las propias Cortes para todos los acuerdos de cooperación, cuando la Constitución dice que sólo es preceptiva la autorización para aquellos que no sean de gestión y prestación de servicios propios de las mismas.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Beviá tiene la palabra.

El señor **BEVIA PASTOR**: Señor Presidente, en relación a la enmienda número 24, del Grupo Parlamentario del CDS, nosotros hemos presentado una transaccional, que hemos comunicado al portavoz de este Grupo, en la cual indicamos que las comparecencias que, en su caso, el Gobierno deba realizar en cumplimiento de lo dispuesto en la Declaración XIII del Tratado de la Unión Europea, así como en el artículo 5 de la Ley de Bases de Delegación al Gobierno para la aplicación del derecho de las Comunidades Europeas, serán tramitadas ante el Pleno de la Cámara o en la Comisión Mixta para las Comunidades Europeas, de conformidad con lo previsto en los artículos 211 y 212 y, en su caso, en el 215 y concordantes, de este Reglamento.

Además de esto, quiero indicar que sobre la ubicación de este texto, nos parece, mejor que situarlo en el título VII como un artículo 174 bis, más adecuado situarlo como enmienda al título XIII, capítulo segundo, con el epígrafe de los actos del Congreso en relación con la Unión Europea. Esta sería, por tanto, la enmienda transaccional que presentamos al Grupo del CDS.

Con relación a las enmiendas números 205 y 206, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), sobre actos del Congreso de los Diputados en relación con las comunidades autónomas, estamos de acuerdo con el ponente -como no podía ser de otra manera- en que el artículo 145 de la Constitución, punto 2, establece que los estatutos de autonomía pueden prever la posibilidad de acuerdos bien de gestión o de prestación de servicios propios de las comunidades autónomas, para los cuales sólo necesitan comunicarlo al Parlamento, o bien pueden, asimismo, prever la posibilidad de acuerdos de cooperación, y en ese caso necesitan la autorización.

El punto de discrepancia en el que nos situaríamos con relación a la propuesta del Grupo Catalán se basa en que los propios estatutos, yo creo que todos los estatutos, atribuyen a las Cortes Generales la valoración de qué tipo de acuerdos se trata; es decir, se trata de que las propias Cortes Generales valoren y puedan comprobar si son acuerdos sólo de gestión y prestación de servicios propios o son acuerdos de cooperación.

Nosotros entendemos que si aceptáramos las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió), produciríamos un tipo de desapoderamiento del Congreso de los Diputados para valorar ese tipo de actos, si es sólo un acuerdo de gestión o de prestación de servicios propios o si es acuerdo de cooperación, y, por tanto, pensamos que este apoderamiento que los propios estatutos reconocen al Parlamento queda mucho mejor reflejado en el actual texto del informe de la Ponencia que en las enmiendas presentadas y defendidas por el señor López de Lerma.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar las enmiendas correspondientes al Título VI.

Enmiendas del Grupo Catalán.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 24; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votación correspondiente al texto del informe de la ponencia del Título VI.

Antes quiero recordar que en el artículo 186 había una corrección, que era la de sustituir «o de la Diputación Permanente» por «o en la Diputación Permanente». Y la expresión «la inserción» por «inclusión».

Vamos a votar estas correcciones.

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Tiene la palabra el señor Caso.

El señor **CASO GARCIA**: Tengo que comentar que sí que acepto la enmienda transaccional del Grupo Socialista en relación a nuestra enmienda y que, por tanto, la retiramos para que se vote, me imagino, que cuando se llegue al Título XIII.

El señor **PRESIDENTE**: Es en el Título VII. Estamos todavía en el Título VI.

Votamos el texto del informe de la ponencia correspondiente al Título VI.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 27; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Enmienda del Grupo Catalán de Convergència i Unió al Título VII, habida cuenta de la manifestación del señor Caso en relación con la suerte de su enmienda número 24, objeto de transacción, como se ha señalado.

Enmiendas del Grupo Catalán Convergència i Unió.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 24; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

La transaccional consiste en añadir un artículo 226 bis. Por tanto, de aprobarse, pasaría a situarse en el lugar que sistemáticamente le corresponde.

Enmienda transaccional del Grupo Socialista en relación con la número 24, del grupo del CDS.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Votación correspondiente al texto del Título VII.

Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Desearía votación separada de los artículos 182 y 183.

El señor **PRESIDENTE**: Artículos 182 y 183.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 26; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los artículos 182 y 183.

Restantes artículos del Título VII.

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

Título VIII, del otorgamiento y retirada de la confianza.

Enmiendas del Grupo Popular. (Pausa.) Quedan decaídas.

Vamos a votar el texto del Título VIII.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Título IX, de las interpelaciones y preguntas.

Enmiendas del señor Mardones. (Pausa.) Se dan por defendidas a efectos de su votación.

Enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Mantenemos dos enmiendas, si no estoy equivocado. La primera es la número 207 al apartado 3 a) y b) del artículo 198, antiguo 196. Trata de evitar el límite que la redacción de la proposición comporta respecto de las interpelaciones.

La enmienda número 211, que lo es al apartado 2, del artículo 205, antiguo 203, es una enmienda absolutamente técnica en coherencia con la configuración que el Reglamento da al tipo de preguntas que trata el mismo.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Grupo Popular. Se dan por decaídas.

Enmiendas del Grupo Vasco (PNV). Tiene la palabra el señor Anasagasti.

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: Con objeto de agilizar los debates en las interpelaciones y de que la interpelación quede entre el interpelado y el interpelante, hemos presentado una enmienda, la número seis, de adición, donde proponemos añadir, a continuación de «turnos de réplica», lo siguiente: «del interpelante y el Gobierno». Dejando la fijación de posición de los demás grupos parlamentarios a la moción. Este es el sentido de nuestra enmienda de adición.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Grupo del CDS. Tiene la palabra el señor Caso.

El señor **CASO GARCIA**: Sólo tenemos viva una enmienda, que es la número 25 al artículo 203, en la que pretendemos que la nueva regulación que se introdujo ya en el debate de la ponencia, previa a que se elaborara la proposición de ley que da lugar a esta reforma del Reglamento, se incluía la posibilidad de que todas las semanas se habilitara un período de preguntas dirigidas al Presidente del Gobierno. Estando de acuerdo con el mecanismo que se previene, pensamos que la duración del mismo nos parece enormemente limitada, puesto que sólo es de quince minutos. Teniendo en cuenta que sólo hay Pleno tres semanas al mes y que las obligaciones de cualquier Presidente del Gobierno incluyen muchos desplazamientos al extranjero, es previsible que no tengamos habitualmente más que dos sesiones al mes de preguntas al Presidente del Gobierno. A nuestro juicio, 30 minutos supone demasiado poco y un problema enorme para los grupos, teniendo en cuenta la regulación que se previene de cómo se distribuirá el uso de esos tiempos.

Al mismo tiempo, creemos que no se debe referir la duración o la titularidad de las preguntas a los portavoces de los grupos parlamentarios. Las preguntas son un derecho individual de los Diputados. Otra cosa es que luego haya un mecanismo de ordenación por los propios grupos y que tengan una cierta prelación.

Por tanto, pretendemos que, en vez de 15 minutos, el tiempo semanal sea de 30, lo cual daría lugar, con los cinco minutos previstos, a seis preguntas semanales, y que en vez de regularse que sean los portavoces de los grupos, que sean los grupos parlamentarios o los diputados de los grupos parlamentarios los titulares de la iniciativa.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Turno en contra? Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor **MARTIN TOVAL**: Muy brevemente, porque creo que todas las enmiendas planteadas reconocen, de hecho, que este título referido al control del Gobierno a través de las interpelaciones y preguntas viene a reconocer, por la enjundia misma de las enmiendas, que es un título que supone una mejora muy importante del Reglamento vigente. En todo caso, algunas de las enmiendas son absolutamente innecesarias, si se me permite decirlo en términos absolutamente corteses.

Cuando el artículo 199, haciendo referencia a la enmienda del Partido Nacionalista Vasco, dice: «Las interpelaciones se sustanciarán ante el Pleno, dando lugar a un turno de exposición por el autor de la interpelación» (es decir, el interpelante) «a la contestación del Gobierno y a sendos turnos de réplica». Es obvio que los sendos turnos de réplica son del interpelante y del interpelado -no cabe otra interpretación en castellano- y, en consecuencia, parece innecesario que se añada «del interpelante y el Gobierno» porque, obviamente, sólo puede ser de ellos. Justamente eso es lo que pretendíamos en las interpelaciones, y es la gran novedad de este reglamento, que, efectivamente, no exista toma de posición en la interpelación de los Diputados de los restantes grupos, que sí

Título VIII. Artículos 185 a 194.

Título IX. Artículos 195 a 207.

pueden hacerlo en la moción consecuente. Esto me lleva a referirme a la enmienda defendida por el Grupo Catalán (Convergència i Unió) -creo recordar que es la enmienda número 207-, la cual pretende suprimir el máximo de tres interpelaciones.

Remitiéndolo a la Mesa o a un genérico, nosotros estaríamos de acuerdo y estamos abiertos a una posible transacción, habida cuenta el sistema de interpelaciones que introducimos en este Reglamento, en el cual en la misma semana se sustancian en reuniones diferentes tanto las interpelaciones como las mociones consecuentes a las interpelaciones, que las interpelaciones dan lugar, como ya hemos visto al comentar la enmienda del Partido Nacionalista Vasco, a sólo intervenciones de dos intervinientes, uno por parte del Grupo que interpele y otro por parte del Gobierno, mientras que en las mociones sí que, obviamente, puesto que se va a votar, es preciso o conveniente que los grupos se pronuncien sobre el sentido de su voto, o bien se recortan los tiempos de intervención de los grupos parlamentarios en el trámite de la moción, o difícilmente podríamos cohonestar, hacer compatibles tres, cuatro, cinco, seis interpelaciones de corta duración con seis mociones de larga duración en una misma sesión parlamentaria. Por tanto, o se busca una fórmula en la cual el tiempo dedicado a las mociones sea un tiempo en el cual simplemente se permita -es la misma sesión; por tanto, no es reabrir el debate; el debate ya lo ha habido en la interpelación anterior- una intervención corta y desde el escaño de cada grupo parlamentario, anunciando o pronunciándose en su voto o la enmienda que haya presentado en la moción correspondiente, o si no creemos que será difícil ir más allá en la práctica en una misma sesión de una semana de más de tres interpelaciones, pese a que, reitero, estamos abiertos a que se busque una fórmula que permita cohonestar los dos requerimientos y llegar a un acuerdo razonable en el Pleno.

En lo que hace referencia a la enmienda número 211, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), estamos de acuerdo en que se diga el portavoz, aunque, obviamente, el portavoz es Diputado y, por tanto, quizá no hiciera falta la corrección, pero es cierto que las preguntas que se formulan por los portavoces de los grupos al Presidente del Gobierno se indican en el apartado 1 del artículo 205, y en el apartado número 2 se dice el Diputado que haya presentado la pregunta. Obviamente, el portavoz es Diputado y, por tanto, quizá no hiciera falta la corrección, pero, para dejarlo aún más claro, parece razonable que así sea y votaremos a favor de esa enmienda.

Por lo que hace referencia, finalmente, al planteamiento que hace el portavoz del Centro Democrático y Social, nosotros creemos que la formulación que se hace en el Reglamento de las preguntas y, en concreto, al Presidente del Gobierno, es un planteamiento que, contemplando en su conjunto la fórmula del reglamento que estamos elaborando en materia de control en preguntas e interpelaciones; no se encuentra en ese ámbito, en ese tema ningún parlamento de nuestro entorno que tenga más capacidad de acción en control por preguntas e interpelaciones, porque incluso aquel que tiene prevista una com-

parencia del primer ministro, como en los Comunes británicos, la tiene prevista justamente en ese mismo tiempo. Por tanto, no nos parece razonable que vayamos más allá, teniendo en cuenta que esta dinámica -la dinámica de la que habla este nuevo reglamento- será también una dinámica que habrá que compulsar con la misma práctica y, en todo caso, a la luz de ella, abrir nuevas posibilidades.

Ese es el sentido de nuestro criterio, señor Presidente, en relación a las enmiendas planteadas.

Si quisiéramos plantear una corrección técnica al apartado 1 del artículo 198 para hacer coherente también la previsión de presentación de las interpelaciones con la previsión de presentación de las preguntas los lunes de cada semana. Sería sustituir «los lunes de cada semana en la que se celebre sesión plenaria» por «antes de las doce horas del lunes de cada semana», con lo cual estaríamos en el mismo tiempo que se prevé en el artículo correspondiente -creo recordar que es el 204.1- para las preguntas. Por tanto, estaríamos en posición de que en la sesión plenaria que se inicie el martes se tenga conocimiento con tiempo suficiente de las preguntas e interpelaciones presentadas.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Caso tiene la palabra.

El señor **CASO GARCÍA**: Señor Presidente, no sé si es procedente, y se lo digo así a su señoría como Presidente de esta Comisión que es y Presidente del Congreso, por uno de los problemas que he planteado: las ausencias del Presidente del Gobierno. Teniendo en cuenta que en el trámite de preguntas, cuando un ministro está ausente, se acumulan a la semana siguiente sin perder cupo, lo que yo quisiera saber, si se me puede interpretar en estos momentos, es que en caso de que el presidente del Gobierno estuviera ausente, ¿ese plazo de 15 minutos se vería en la semana siguiente con un plazo de 30 minutos y las preguntas se acumularían?

El señor **PRESIDENTE**: El señor Martín Toval tiene la palabra.

El señor **MARTÍN TOVAL**: Yo he hecho una referencia que no he querido que fuera más explícita a la dinámica de la aplicación de este Reglamento y su contraste con la realidad. Eso hará seguramente que se adopten las medidas precisas para que, en su caso, incluso se mejore en su aplicación. Hacer una previsión ahora de aplicación cuando todavía no lo hemos iniciado, no parece razonable. Yo estoy convencido de que el buen criterio del Presidente que presida la aplicación de este Reglamento, de la Mesa que tenga que interpretarlo, junto con el presidente de la Junta de Portavoces que entonces exista y el Presidente del Gobierno, que seguramente será el mismo (**Un señor Diputado: ¡Ya, hombre!**), harán que todo esto se resuelva convenientemente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Desea alguno de los otros

portavoces que ha defendido sus enmiendas consumir turno de réplica? (Pausa.)

Vamos, por tanto, a proceder a las votaciones del Título IX.

Enmienda del señor Mardones.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 25; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

El señor **MARTIN TOVAL**: Pido votación separada de la enmienda número 211.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la enmienda número 211 al artículo 205, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, quedó aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Restantes enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 24; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Enmienda del Grupo Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 24; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmienda del Grupo del CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 24.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votación de la enmienda de subsanación de errores al artículo 198, apartado 1, defendida por el señor Martín Toval.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Votación correspondiente al texto del informe de la Ponencia del Título IX.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Artículo X, de las proposiciones no de ley.

Enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El señor Núñez tiene la palabra.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Nuestra enmienda, que es la número 119, al artículo 210, va en coherencia con enmiendas anteriores, en el sentido de volver a insistir sobre la posibilidad de que los grupos parlamentarios, con carácter previo a la presentación de propuestas de resolución, puedan pedir que comparezcan ante la Comisión cuantas personas y autoridades crean convenientes para el mejor conocimiento y resolución de la misma.

No es necesario abundar más en las razones dadas con anterioridad. Además, señalamos y subrayamos que es, única y exclusivamente, a efectos de un mejor conocimiento de las propuestas que se realicen, sin que ello pueda obstaculizar ni limitar en absoluto, como es lógico, la plena autonomía de los trabajos de la Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Grupo Popular. (Pausa.) Quedan decaídas.

Enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió). Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Tenemos la enmienda número 213, al artículo 212, antes 210, que trata de incorporar un nuevo apartado, que sería el número 3, referido a un control posterior de aquellas proposiciones no de ley aprobadas por el Pleno del Congreso de los Diputados o por sus Comisiones.

Pretendemos -que ya se hace, pero que se incorpore en la redacción del Reglamento- que por parte del Presidente de la Cámara se dé cuenta inmediata al Gobierno de aquellas proposiciones no de ley, mociones consecuencia de interpelaciones o propuestas de resolución que adopte el Congreso de los Diputados, y que el Gobierno, en un plazo no superior a los seis meses siguientes de su aprobación, presente por escrito un informe sobre el cumplimiento dado a las mismas; informe que sería publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales».

No pretendemos otra cosa que establecer un mejor seguimiento y control de las iniciativas parlamentarias de impulso al Gobierno, de acuerdo casi literalmente, por no decir literalmente, con lo que ya prevé el artículo 178 del Reglamento del Senado.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor **MARTIN TOVAL**: Muy brevemente, porque muy breves también han sido las explicaciones de los enmendantes.

En cuanto a la enmienda de Izquierda Unida, el propio señor Núñez ha reconocido que este es un tema que viene contenido en varias de las enmiendas que ha presentado su grupo. Trata de los diferentes tramos que regulan trámites y debates concretos de Parlamento. Nosotros en Ponencia hemos entendido -y parece que de alguna forma es la opinión general de los grupos parlamentarios- que viene regulado de forma genérica en el artículo 50 del nuevo Reglamento. No es preciso reiterarlo continuamente. Cuando se den las circunstancias y los supuestos que prevé el artículo 50 para la comparecencia de minis-

tros, autoridades, funcionarios o personas expertas en las materias de que se trate, aquél es el momento de regularlo en el Reglamento, sin perjuicio de que su aplicación lo será cuando en cada trámite o en cada debate así se solicite por la Mesa de la Cámara. Pero no es preciso reiterarlo en todos y cada uno de los aspectos del Reglamento.

En lo que hace a la propuesta del Grupo Catalán (Convergència i Unió), entendemos que es razonable el planteamiento que hace, si bien es relativamente extensa y farragosa la redacción que propone. Nosotros presentaríamos una transaccional que incluyera un nuevo número 3, con el siguiente texto: «Cuando el Congreso de los Diputados apruebe una proposición no de ley, moción o resolución, en la que se inste al Gobierno a adoptar medidas, formular una declaración o remitir a las Cortes un proyecto de ley, el Gobierno informará periódicamente a la Cámara de las actuaciones realizadas en relación a las mismas.»

Con ello se cubren, creo, los requisitos que planteaba Convergència i Unió y se hace de una forma más directa y precisa.

De otro lado, señor Presidente, quisiera indicar también que en el artículo 211, número 3, letra c) creemos que debe hacerse una corrección técnica añadiendo al final, donde dice: «En ningún orden del día podrá incluirse más de una proposición de un mismo grupo parlamentario», el inciso que ya incluimos en las proposiciones de ley: «salvo en el supuesto previsto en el artículo 202 de este Reglamento». Con ello se hace más coherente con el planteamiento que se tiene en este punto con las proposiciones de ley.

Los dos textos, señor Presidente, el de la corrección de errores y el de la transacción con la enmienda de Convergència i Unió, los paso a la Mesa.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a las votaciones.

Votamos la enmienda del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 24; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

La enmienda del Grupo Catalán (Convergència i Unió) se retira a efectos de poder votar la transaccional.

Pasamos a votar la enmienda transaccional presentada por el Grupo Socialista en relación con la enmienda 213, del Grupo Catalán.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Votamos la enmienda de subsanación de errores relativa al artículo 211, número 3, letra c).

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Votación correspondiente al Título X.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Señor Presidente, solicito votación separada del artículo 210.

El señor **PRESIDENTE**: Votación correspondiente al artículo 210.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor 27; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos los restantes artículos de este título.

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.
Pasamos al Título XI.

Enmiendas del Grupo Popular. **(Pausa.)** Quedan decaídas.

Enmiendas del Grupo del CDS. Tiene la palabra el señor Caso.

El señor **CASO GARCIA**: Tenemos la enmienda número 27, que es congruente, parece, con algunas otras enmiendas de nuestro Grupo en relación a la constitución de las comisiones de investigación y a la comparecencia ante las comisiones de diversas personalidades, pero que no es lo mismo. Voy a explicarme.

En este título se regula la comparecencia del Gobierno y altos cargos ante el Pleno o ante las comisiones; son comparecencias de carácter informativo. En la nueva regulación que hemos elaborado en las proposiciones de ley y en las ponencias hay un amplio margen de posibilidades para que el Gobierno decida comparecer y pida la comparecencia ante la Comisión, ante el Pleno, e incluso se habilita en todos los Plenos ordinarios un tiempo que puede utilizar excepcionalmente para comparecer urgentemente para explicar o fijar posiciones ante algún tema de actualidad.

Sin embargo, lo que no se ha percibido quizá suficientemente es que la oposición no está en condiciones de exigir -puede hacerlo, pero puede negársele por la mayoría- que comparezca el Gobierno para informar. No estamos hablando de constituir una comisión de investigación o de someter a una moción de censura o cosas por el estilo; estamos hablando, simplemente, de informar. No estamos hablando de constituir una Comisión de investigación o de someter a una moción de censura o cuestiones por el estilo, no, sino simplemente informar que el Gobierno se pueda negar. No estamos hablando, evidentemente, de la situación actual, pero estamos haciendo un reglamento para el futuro y es fácil contemplar hipótesis de supuestos que tengan gran interés social, que para la oposición tenga gran interés social que el Gobierno comparezca a informar y que un determinado gobierno en el futuro se niegue a comparecer a informar.

Creemos que nosotros habilitamos, dadas las funciones de control y de Cámara de resonancia que también tiene el Parlamento, que el Parlamento no debe habilitarse sólo como una Cámara de resonancia cuando el Gobierno quiere, sino también para informar y discutir con el Gobierno sobre temas de actualidad, aunque el Gobierno no quiera. Por ello nosotros pedimos en nuestra enmienda número 27 que cuando la comparecencia de los miembros del Gobierno sea solicitada por tres grupos parlamentarios o un tercio de los Diputados que compongan el Pleno o la Comisión, el Gobierno deba comparecer. Eso es lo que pedimos con nuestra enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender la enmienda del Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor López de Lerma

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: La retiro, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Beviá.

El señor **BEVIA PASTOR**: Muy brevemente, señor Presidente.

Efectivamente, aunque no se acoten exactamente los mismos términos, ya en otros preceptos del reglamento se ha propuesto por alguno de los grupos establecer un cierto automatismo; aquí se quiere para la comparecencia del Gobierno o de altos cargos. Nosotros, por los mismos principios que nos opusimos a otros automatismos, nos oponemos a éste, pero además, en base a dos razones. Aquí no hay ninguna indefensión de cualquier grupo, no ya de tres o de un tercio, sino de cualquier grupo, porque el reglamento establece otros mecanismos, desde el mecanismo de la pregunta o el de la interpelación, que podría ejercer en el caso de que se negara a la comparecencia. En cualquier otro caso, la práctica hasta hora ha sido que ninguna de estas comparecencias del Gobierno o de altos cargos se ha denegado. De todas formas no queremos establecer un automatismo para esas comparecencias.

Al margen de esta cuestión, el Grupo Socialista, en la línea de correcciones técnicas o subsanación de errores, querría hacer dos precisiones. Una al artículo 214.3, que consistiría en sustituir la última línea por el texto siguiente. Cuando dice que los Diputados pueden, después de una suspensión temporal de la comparecencia, formular aclaraciones o preguntas, añadir, a continuación de «preguntas», «reanudada la sesión podrán intervenir los representantes de cada grupo parlamentario por un tiempo de diez minutos y los Diputados, en su caso, por el que establezca el Presidente para la exposición de aquellas a las que habrá de contestar el compareciente». Esto es, una mayor precisión para estas intervenciones de portavoces y Diputados y, al mismo tiempo, sirve para tasar el tiempo de intervención, por analogía con el artículo 213.

En el artículo 217.2 sustituiríamos la primera línea por la siguiente: «Acordada la comparecencia, ésta se desa-

rollará de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior para los supuestos establecidos en la letra c) del artículo 50.1. En los casos señalados en la letra d) del mismo, la comparecencia se efectuará conforme al procedimiento que establezca la Mesa de la Comisión, etcétera, tal y como sigue el precepto. La explicación de esto es que, efectivamente, entendemos que hay una mayor similitud entre los casos de comparecencias previstos en el artículo 50.1 c), que se refiere a funcionarios, de los casos previstos en el 50.1 d), que se refiere a otras personas. Creemos que en los casos de funcionarios hay que darle el mismo tratamiento que en el artículo anterior, que se refiere a miembros del Gobierno, y tal y como estaba previsto en el artículo 217.2, esto se deje exclusivamente a los casos de comparecencias de otras personas, concedoras o expertas de los temas que se debaten y mantener para este caso nada más el texto que aparece en ese apartado del artículo 217.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a las votaciones.

Votamos la enmienda del Grupo del CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 23.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos la corrección relativa a los artículos 214.3 y 217.2.

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Votamos a continuación el texto del informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

Al Título XII no hay enmiendas. (El señor **Beviá Pastor pide la palabra.**)

Tiene la palabra el señor Beviá.

El señor **BEVIA PASTOR**: Aunque no se han presentado enmiendas a este Título, nos parece que hay una incorrección en la referencia a los artículos 214 y 215 que ha sido fruto de las modificaciones. Donde dice: «de acuerdo con lo previsto en los artículos 214 y 215», debe decir: «de acuerdo con lo previsto en los artículos 218 y 219».

El señor **PRESIDENTE**: Es una corrección, para la concordancia sistemática de los artículos, provisional, porque al final habrá que hacer una revisión después de los artículos introducidos en relación con algunos apartados y ello obligará a hacer un ajuste de todo el texto.

En cualquier caso, en este momento podemos someter

a votación la corrección de ordenación sistemática que propone el señor Baviá.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Votamos el Título XII.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

Título XIII. Enmiendas del Grupo del CDS.

Tiene la palabra el señor Caso.

Título XIII.
Artículos
219 a 230.

El señor **CASO GARCIA**: Señor Presidente, hemos presentado a este Título tres enmiendas. Dos a la propuesta de nombramiento y designación de magistrados del Tribunal Constitucional y una que repite el espíritu de la misma al nombramiento y designación de vocales del Consejo General del Poder Judicial.

Este es uno de los asuntos que periódicamente provoca mayores conflictos al funcionamiento de la Cámara, por las diferentes perspectivas que tienen los grupos parlamentarios y las dificultades de ponerse de acuerdo. El hecho es que periódicamente se producen retrasos enormes en cumplir el Congreso de los Diputados sus obligaciones en relación con estas instituciones, en nombrar a las personas que han de representar o que, nombrados por el Congreso, han de integrar ambos altos organismos, tanto el Tribunal Constitucional como el Consejo General del Poder Judicial, y nuestro Grupo ha propuesto con sus enmiendas subsanar lo que a nuestro juicio constituyen las causas de estas dilaciones, que suelen acabar en un notable deterioro de la imagen pública del Parlamento e incluso de estas instituciones que sufren por períodos de provisionalidad.

La fórmula que nosotros proponemos tiene cuatro objetivos: primero, favorecer el automatismo, es decir, que no se abran períodos enormes de interinidad; por eso nosotros proponemos, en primer lugar, que tres meses antes de que se vayan a producir las vacantes -las legalmente establecidas, las otras no se pueden prever- se abra el período de presentación de candidaturas.

Segundo, para evitar lo que ha venido convirtiéndose en un cierto trapicheo entre los partidos políticos, en cuanto a las propuestas que se han de designar, pretendemos que se amplíe el número de instituciones que pueden proponer candidatos, esto es, que sigan teniendo la capacidad de propuesta los grupos parlamentarios, pero que otras instituciones como la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, el Consejo de Universidades o el Consejo General de la Abogacía puedan hacer también propuestas que puedan ser consideradas por los Diputados a la hora de las votaciones.

En tercer lugar, creemos que sería bueno introducir un mecanismo que existe en otros parlamentos, y es que ante la Comisión Constitucional se pueda producir un

proceso de audiencia para que ante la misma, de alguna manera, se conozca y se inquiere a los posibles candidatos sobre su cualificación profesional, entre otras cosas, para garantizar su capacidad de neutralidad a la hora de ejercer tan altos mandatos.

Por último, nosotros pretendemos que la votación tenga que ser automática, que se empiece a votar en los plenos ordinarios un mes antes de que se produzca la vacante y que la votación deba repetirse automáticamente en todos los plenos ordinarios, sin posibilidad de que por acuerdo de la Mesa o de la Junta se abran vacíos en que no se someta a discusión pública y por tanto a votación la elección de determinadas personas. ¿Que se nos puede decir de contrario que puede ser que en los sucesivos plenos no haya un acuerdo y por tanto no salgan elegidos? Es evidente. Pero creo que ejerce mucha más presión sobre los grupos parlamentarios y sobre los Diputados, a la hora de ponerse de acuerdo y dar lugar a que se renueven esas instituciones, si semana tras semana hay que ponerse en evidencia ante la opinión pública porque se es incapaz de designar los magistrados o los vocales correspondientes, que si simplemente por un acuerdo de CAUCUS cerrado, como puede ser el de la Mesa y de la Junta de Portavoces, el asunto no se incluye en el orden del día y, por tanto, pasan sosegadamente las semanas y los meses sin que se cubran las vacantes. Este es el objetivo de nuestras enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Núñez, para la defensa de la enmienda del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Señor Presidente tenemos presentadas dos enmiendas a este título y, si me permite la Presidencia, voy a invertir el orden en la defensa de las mismas, empezando por la 121.

Quisiera hacer una observación inicial sobre esta enmienda diciendo que hay un error en la redacción, y como frente al error solamente cabe la humildad y yo realizo ejercicio pleno de la misma en este acto, espero que frente a ello se corresponda la plenitud de la flexibilidad de los comisionados. La corrección es la siguiente. En realidad se trata de decir «las personas propuestas a que se refieren los artículos anteriores. Es decir, no se trata de una adición al final del artículo 226, sino de una inserción sistemática correcta. Sería un nuevo artículo que se refiere a todas las propuestas que se realizan en el capítulo.

Una vez dicho esto, hemos de añadir que entendemos que en este Reglamento hay una serie de lagunas muy importantes, como por ejemplo la de las comisiones de investigación, que desvirtúan la finalidad correcta del Reglamento y que deciden además su voto. Pues bien, dentro de esas lagunas, una de las más importantes es la forma en que se regula la elección y las propuestas a que se refiere este capítulo I. Nosotros proponemos algo muy sencillo y es que el pasillo pase a la comisión para que haya plena transparencia de cuáles son las discusiones que entre los grupos se realizan respecto a estas propues-

tas. Y no solamente la transparencia de que el pasillo esté en la comisión, sino también la posibilidad de comprobar en cada elección las características personales, los méritos y las circunstancias profesionales y de capacidad de los distintos candidatos. Yo creo que ha habido un rechazo claro por parte de la ciudadanía de lo que está ocurriendo en el Parlamento respecto a estas propuestas, y la única manera de corregirlo es conseguir una forma adecuada y articular un sistema que permita no solamente que se puedan comprobar todas las circunstancias personales, profesionales y de capacidad de los candidatos, sino también que los Diputados cuando vayan a votar, más allá de cualquier intento de consenso al respecto, puedan ejercer plenamente su autonomía en cuanto a la posibilidad de votar, una vez conocidas las circunstancias de cada uno de los candidatos. Sería un gran paso hacia adelante poder corregir en el Reglamento esta laguna tan notable.

La enmienda 120, obviamente en coherencia con la 121, plantea la ampliación del tiempo de intervención de cinco minutos a 10. En cinco minutos pocas cosas se pueden decir, y lo que sería absurdo es que, dada la trascendencia de estas propuestas y de esta votación, el Pleno se convirtiera en un simple trámite de discusiones como las anteriores, que no se han caracterizado por la transparencia.

El señor **PRESIDENTE**: La enmienda del señor Mardones se da por defendida a efectos de su votación y las enmiendas del Grupo Popular quedan decaídas.

Para turno en contra tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor **MARTIN TOVAL**: De nuevo seré muy breve, señor Presidente.

Estoy convencido de que el portavoz del Grupo de CDS -su duda hasta encontrar el epíteto TRAPICHEO así me hace pensarlo- no quería plantear este tema en los términos que normalmente tiene la palabra en su versión más perjudicial para entendernos. Porque si fuera así, que no lo es, estoy convencido de ello, ¿por qué sólo los grupos parlamentarios? ¿Cómo es que fuera predicable solamente de los grupos parlamentarios de esta Cámara -y estoy convencido de que el portavoz de uno de ellos no predicaría de su Grupo Parlamentario tal expresión, si es que se utiliza en su aspecto menos aceptable- y no a los restantes posibles proponentes de nombres, que a algún acuerdo tienen que llegar entre ellos, tanto si son consejos como si son órganos colegiados, para ver a quién proponen? Seguro que llegarán a esos acuerdos o a esos consensos para ver a quién proponen, en el supuesto de que se aceptare esta enmienda, no por virtud del trapicheo sino del acuerdo entre gente honesta y normal para proponer aquello que creen más coherente y oportuno. Este es un tema ya muy debatido en otros ámbitos que no es el estrictamente reglamentario, seguramente porque el reglamentario es el menos adecuado para encontrarle salida. Tenemos unas previsiones en nuestro Reglamento que son casi trasunto literal, y seguramente no puede

serlo de otro modo, de leyes orgánicas que prevén el nombramiento de los que han de ocupar puestos en estas instituciones constitucionales, básicamente todas ellas constitucionales, que son las que se recogen en estos artículos del Reglamento. Por tanto, las leyes orgánicas de cada uno de estos organismos son un referente básico y fundamental para tener en cuenta.

Yo soy uno de los convencidos de que la soberanía popular, la soberanía nacional de que habla la Constitución, entendida en su más estricto sentido, es el mejor antídoto a todos los corporativismos posibles, y sin duda ésa es la previsión de esas leyes orgánicas, y sin duda también cualquier elemento -seguramente no se hace con esa pretensión o con ese interés por parte del Grupo del CDS- que intente perturbarla es mala para la democracia en sí misma considerada. No digo que signifique vueltas al pasado, ni mucho menos. Quiero decir que los corporativismos, cualquiera que sean estos, los de mi cuerpo de funcionarios del que estoy excedente, son peor sin duda que la consideración que pueda hacer la soberanía popular expresada a través de los representantes directos y afortunadamente variopintos que en esta Cámara se dan. Eso es más democrático que cualquier otro tipo de planteamientos.

Se habla con razón, al presentar la enmienda, de los lapsos de tiempo que se pierden para la concreción de personas que puedan constituir esos organismos. Se pierde de vista por ejemplo -lo he citado hasta la saciedad, pero eso no es noticia- que el Grupo Parlamentario Socialista, en 1983, con 202 Diputados, para ir a la formulación de una candidatura de cuatro nombres que el Congreso debía elegir como miembros del Tribunal Constitucional y exigiéndose dos tercios de la Cámara para su nombramiento, es decir 210 Diputados, y contando el Grupo Socialista con 202, repito, ha tenido el período más largo de espera para la elección de miembros de un consejo, o de un organismo constitucional de estas características, como consecuencia del interés manifiesto de conseguir el máximo consenso. Y eso se consigue fundamentalmente conversando. Conversando en pasillos, se dice. Cambiense los pasillos por las comisiones, espero que sin suprimir los pasillos porque, si no, no podríamos llegar a las comisiones. Y no es una frase hecha; es que para llegar a las comisiones, para llegar a esta Comisión y a este reglamento que estamos elaborando se han hecho muchos pasillos, también con el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, aunque sin duda no en todos los temas haya acuerdo. Pero es bueno, es una tarea parlamentaria y es una experiencia parlamentaria viva en todos los parlamentos democráticos que se precien, que exista un contacto permanente y continuado entre las diferentes formaciones políticas para dar solución a problemas que luego se expresan, como es natural, públicamente.

Hay otras dos enmiendas del Grupo de Izquierda Unida, porque las enmiendas del CDS, como su portavoz ha indicado, se refieren todas al mismo tema, aunque planteadas a diferentes artículos, a la participación extraparlamentaria -para entendernos y sin que sea peyorativo en

modo alguno, como tampoco lo fue lo de trapicheo- en la elaboración de esas candidaturas. Una de las enmiendas de Izquierda Unida hace referencia a algo que es una práctica ciertamente existente en nombramientos discrecionales en otros ámbitos parlamentarios. La práctica anglosajona y particularmente la práctica yanqui de control en comisión de las personas designadas, en virtud de competencia discrecional del que designa, son claras. Aquí no estamos ante eso; aquí estamos ante el nombramiento de personas que han de reunir unos requisitos EX LEGE, establecidos legalmente y claramente objetivables, hasta el punto de que la previsión reglamentaria -y es razonable que así sea- es que la Mesa de la Cámara comprueba si los candidatos propuestos reúnen esas características que EX LEGE son suficientes para ser elegidos. ¿Qué les faltaría además? Tener el apoyo de los dos tercios o de los tres quintos, según los casos, de la Cámara. Eso es lo que falta, el apoyo político, y no el que se den en ellos las circunstancias concretas de que habla la enmienda corregida en voz -y es razonable que la haya corregido y parece razonable que así lo plantee Izquierda Unida-, las circunstancias personales, profesionales y de capacidad, porque éstas ya vienen establecidas, reitero, EX LEGE en cada una de las leyes que regulan los organismos correspondientes y son plenamente objetivables. Sí es sin duda muy razonable -lo mismo que nos lo ha parecido en otros casos- que el Grupo de Izquierda Unida, en este caso -lo podía haber hecho cualquier otro grupo pero lo propone el de Izquierda Unida- proponga la ampliación de los cinco minutos para la presentación de candidaturas en estos casos en el Pleno a diez minutos, y esa enmienda, señor Presidente, la votaremos favorablemente.

Aparte de ello, si me lo permite, señor Presidente, creemos que deben corregirse también unos errores en este título, en concreto en el artículo 225.2, en el que la previsión que contiene en su inciso final es que el procedimiento que regula se aplicará asimismo a todos los supuestos en que un precepto legal lo prevea. Pero es que hay otros supuestos que no los prevé un precepto legal sino este Reglamento y, por tanto, debería decir: Se aplicará asimismo a todos los supuestos en que este Reglamento o un precepto legal lo prevea. Por ejemplo, el artículo 109 del Reglamento prevé una elección de esas características.

Por otro lado, el artículo 227.2, dentro del capítulo segundo «Del examen de informes que deben remitirse al Congreso» creemos que debería iniciarse, para que sea más correcto, con la formulación siguiente: A petición de una Comisión, el Presidente del Congreso podrá requerir al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con la Mesa y oída la Junta y en los supuestos contemplados en la Ley Orgánica reguladora de dicho Tribunal, para que remita... y a renglón seguido el texto tal como está actualmente. Esto es simplemente por una mejora de redacción y de gramática en nuestro texto.

En el artículo 228, igualmente, sin modificación de lo que se indica, parece razonable que el texto en el conjunto del artículo, ya que es un texto que viene de la primera resolución que se hizo en relación al informe anual ex-

traordinario del Defensor del Pueblo, diga lo siguiente: Incluido en el orden del día de una sesión plenaria el Informe anual o extraordinario del Defensor del Pueblo, el debate sobre el mismo se ajustará a las siguientes reglas: 1.º El procedimiento se iniciará con una exposición por el Defensor del Pueblo de un resumen del informe. 2.º Finalizada dicha exposición, y tras ausentarse el Defensor del Pueblo del salón de sesiones, los grupos parlamentarios podrán fijar su posición por un tiempo máximo de quince minutos. 3.º En el desarrollo de este procedimiento no podrán presentarse propuestas de resolución, sin perjuicio de las iniciativas reglamentarias que puedan proponerse con posterioridad al mismo. Como se ve, no se trata de modificar el contenido pero sí de mejorar la redacción.

Finalmente, señor Presidente, en el artículo 231, relativo al control del Ente Público Radiotelevisión, en el apartado 1.f) se utiliza una expresión que no es la que venimos utilizando en todo el Reglamento, aun cuando ya está en el Reglamento vigente. Dice: «No será de aplicación a estas preguntas la facultad de suspensión prevista en el artículo 204.4 del presente Reglamento.» Y creemos que debería decir «facultad de aplazamiento» porque las preguntas no las suspendemos sino que, en todo caso, se aplazan.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martín Toval, entiendo que la última corrección se refiere al artículo 232.1.f.

El señor **MARTIN TOVAL**: Efectivamente, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Caso.

El señor **CASO GARCIA**: Quiero hacer dos matizaciones a la vista de la réplica que me ha dado el portavoz del Grupo Socialista. En primer lugar, como él sabe muy bien, yo no dudo, en absoluto, de las ventajas de la soberanía parlamentaria y de la elección por parte del Parlamento de tan altas magistraturas. Prueba de ello, entre otras cosas, es que en el último debate de totalidad que hemos tenido respecto a la ley de autonomía del Banco de España una de las enmiendas parciales que ha presentado nuestro Grupo va en línea de sustraer la competencia de designación del gobernador y del subgobernador al Gobierno y entregársela al Parlamento. Me parece perfecto creer en la capacidad de la soberanía parlamentaria para designar personas de tan altas responsabilidades. Nosotros no hemos rechazado ese criterio, que está ya establecido en nuestro Reglamento y en las leyes correspondientes. Lo que hemos hecho ha sido, manteniendo la capacidad de decisión en el Parlamento, ampliar la capacidad de propuesta a otras instituciones. Creo que una cosa no va en contra de la otra.

La segunda observación va en relación a la inquietud que ha causado al portavoz socialista la expresión TRAPICHEO que he utilizado y que, como se ha dado bien cuenta, he dudado en utilizar. Podía haber utilizado otras,

cabildeo, negociación, todas más aceptables en términos parlamentarios quizá, pero si la he utilizado ha sido por dos razones. Una, que esa es la sensación que se ha generado en la opinión pública, por lo que no podemos tapar los hechos a la realidad y, por tanto, tampoco creo que sería bueno no enmendar una mala percepción social de lo que está ocurriendo. Segunda, porque efectivamente, y no siempre a impulsos del grupo mayoritario, es verdad —y lo conoce muy bien el portavoz del Grupo Socialista— que sin hablar de ningún parlamento en concreto, ni de tiempos concretos, a veces se trapichea o se negocia con estos nombramientos a cambio de otras cosas. No se trata sólo de que los grupos no se pongan de acuerdo respecto a cuáles son las personas más cualificadas, sino de que se utilizan estos nombramientos como chantaje para sacar otras concesiones de tipo político o parlamentario por alguno o algunos de los grupos, aquí y en todas partes. Por eso nuestra opinión es que, primero, se debe favorecer la transparencia, como sucedería con esas audiencias del sistema yanqui que señala el portavoz socialista y que también propone Izquierda Unida, y segundo, establecer un automatismo en las votaciones que ejerciera una presión pública sobre los parlamentarios, para no tener la facilidad de alargar en el tiempo esas negociaciones, chantajes o trapicheos. Utilícese por cada uno la expresión que menos le disguste.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Señor Presidente, no me cabía la menor duda de que la fina sensibilidad jurídica del señor Martín Toval, unida a su reconocida habilidad parlamentaria, iba a controlar el posible entusiasmo en defender la postura de su Grupo y, así, da la pincelada pero no termina el cuadro. Sabe muy bien el señor Martín Toval que las leyes orgánicas no impiden, en absoluto, que pueda prosperar esta enmienda, y también sabe el señor representante del Grupo Socialista que nosotros respetamos plenamente las condiciones EX LEGE, pero una vez que la Mesa de la Cámara las ha apreciado creemos que debe entrar la disección para la elección entre los que cumplen esas condiciones EX LEGE.

Señor Martín Toval, Izquierda Unida tiene cortesía peripatética, pero si usted tiene buena memoria tendrá que reconocer que esa cortesía ha sido empleada precisamente para decir no a lo que se pueda denominar frutos de lo peripatético en los pasillos de la Cámara. Por tanto, nosotros —y el ejemplo del Tribunal Constitucional está ahí— hemos utilizado precisamente esas conversaciones para decir que no nos gusta este sistema, pedimos la transparencia y solicitamos que el perfil de cada candidato pueda ser examinado y que los Diputados, cuando vayan a expresar su voto, tengan la posibilidad de conocer ampliamente ese perfil. De eso se trata, señor Martín Toval, y no de otro tipo de cuestiones. Como es lógico, una vez más esa generosidad del Grupo Socialista se muestra en decir que no a lo fundamental, que era nuestra enmienda 121, y aceptar lo menos importante, aun-

que bienvenida sea la aceptación de la enmienda 120. Por tanto, prescindiendo de esas habilidades del señor Martín Toval, el problema está ahí planteado. ¿Queremos hacer una elección de estos órganos correcta, sí o no? Y cuando hablo de corrección entiendo una fórmula distinta y nueva a la que existía hasta estos momentos en el Reglamento y a la que plantea la proposición que ahora estamos discutiendo. Por tanto, transparencia, posibilidad de conocimiento a fondo de los candidatos y, como consecuencia de todo ello, que los Diputados cuando aprieten el botón sepan realmente a quién están votando y por qué lo están votando.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor **MARTIN TOVAL**: Señor Presidente, quiero hacer una precisión que es bien conocida por el señor Núñez. Los Diputados en esta votación no aprietan el botón, sino que escriben los nombres o los tachan, si se los han propuesto, en la papeleta y la depositan de manera individual y secreta en la urna. Es obvio que nadie podrá poner en duda aquí la voluntad de ser coherentes consigo mismos los Diputados, en su caso Senadores, que expresen su voto de manera secreta en momentos de estas características.

Sin duda, la cortesía peripatética a que se refería el señor Núñez es justamente la que se ha pretendido poner en aplicación de manera permanente y continuada por el Grupo Socialista, con efectos bien diversos. Yo me he referido a la elección de cinco miembros del Tribunal Constitucional en 1983. Podría referirme a la reciente elección de cinco miembros del Tribunal Constitucional, por parte del Congreso de los Diputados, bien reciente, a cuya candidatura curiosamente todos los Diputados de los grupos que me parece que en este momento estamos presentes en esta Comisión prestamos apoyo. ¿Fue aquella candidatura fruto del trapicheo? ¿Fue aquella candidatura fruto del cabildeo? ¿O fue fruto del acuerdo político serio y riguroso por parte de los grupos parlamentarios? Porque o lo son unas y lo son otras, o no pueden serlo unas sí y otras no. Por tanto, creo que deberíamos cuidar sumamente las palabras. Yo estoy convencido, señorías, de que seguramente no todo lo que hacemos lo hacemos correctamente y de que en este ámbito sería bueno conseguir fórmulas nuevas. Dudo que las planteadas sean fórmulas nuevas que aporten beneficios. Yo no sé por qué razón los posibles candidatos a ser candidatos —porque serían candidatos a ser candidatos— de órganos ajenos a esta Cámara pueden estar dotados de mayor capacidad de integración de voluntades en esta Cámara que los que proponen los grupos parlamentarios. ¿Por qué han de concitar éstos más acuerdo que los que propongan los grupos parlamentarios, si los propios grupos parlamentarios pueden, y sin duda hacen, tener contactos con los diferentes sectores sociales de relevante representación corporativa, técnica y profesional en los ámbitos de que se trate? ¿Qué le da plus, a los efectos de concitar más apoyos y consensos, el que emerjan directa-

mente de esos órganos sino que allí se produzca otro consenso? Ni cabildeo ni trapicheo ni chantaje, otro consenso previo para traerlos aquí.

Me planteo si en esas condiciones, y en las otras que también se dan del examen no de las condiciones objetivas, EX LEGE, de la pincelada a que se refería el señor Núñez -voy a intentar pintar el cuadro entero, señor Núñez-, no sólo de las condiciones objetivas, las objetivas, las EX LEGE, sino las subjetivas, el someterse a esa comisión de encuesta por parte de unos ciudadanos ¿propiaría eso que tuviéramos más candidatos o quizá menos candidatos a cubrir esos puestos, cuando las leyes orgánicas correspondientes sólo les exigen tantos años de servicio y ser, por ejemplo, reconocidos juristas o lo que diga la ley orgánica correspondiente? Someterlo a ese control exhaustivo de la Cámara ¿permitirá que contemos con más candidatos que conciten el acuerdo de todos o que los ciudadanos ni siquiera propendan a hacer aparecer su nombre, aun cuando tengan el convencimiento de que después podrán contar seguramente con los dos tercios de la Cámara? Seamos en esto, por tanto, como creo que lo intentamos ser siempre todos, rigurosos. Seguramente hay que buscar nuevas fórmulas. Pensémoslas, pero creo, señorías, que estas que se han planteado no suponen una mejora en el sistema que hoy estamos aplicando.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones.

Votamos las enmiendas del Grupo de CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 25; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos la enmienda 120, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Votamos la enmienda 121, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 26.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la enmienda del señor Mardones.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 25; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos las enmiendas de corrección técnica, presentadas por el Grupo Socialista, a los artículos 225, 227, 228 y 232.

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.

Votación correspondiente al texto del informe de la Ponencia. (El señor Núñez Casal pide la palabra.)

Tiene la palabra, señor Núñez.

El señor NUÑEZ CASAL: Señor Presidente, solicito votación separada del artículo 226.

El señor PRESIDENTE: Votación correspondiente al artículo 226.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 28; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Votamos los restantes artículos de este título.

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

Título XIV
Artículo 234

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Al título XIV, artículo 234, no hay enmiendas, por lo que pasamos a su votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

A las disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales hay sólo enmiendas del Grupo Popular, que se dan por decaídas.

En relación con las disposiciones derogatorias quiero señalar a SS. SS. que, habiendo incorporado al texto del dictamen de la Comisión la Resolución correspondiente a la reforma de estatutos, procede hacer referencia en la disposición derogatoria a la derogación expresa de la Resolución de Presidencia que contenía la regulación de esta materia. Por tanto, con esa corrección deberá someterse a votación la disposición derogatoria.

Votación del texto de Ponencia correspondiente a las disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales.

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas. Con ello queda concluido el dictamen de la Comisión. En cualquier caso, por parte de la Secretaría General y de los letrados de la Comisión se procederá a la revisión detallada del trabajo de la Comisión, para hacer los ajustes sistemáticos que procedan en función del trabajo realizado y del texto aprobado.

Muchas gracias, señorías.

Se levanta la sesión.

Eran las siete y treinta y cinco minutos de la tarde.